



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **2016 1137**

I.- Atendiendo la actuación que precede y como se dan los presupuestos del artículo 446-3 del CGP., se dispone:

1.- APROBAR la liquidación del crédito por estar ajustada a derecho y no haberse formulados recursos, en la suma de **\$47.792.000** m/cte.

2.- REQUERIR a la *secretaría* para que elabore la liquidación de costas.

II.- Conforme a lo solicitado y lo reglado en el parágrafo 2° del artículo 291 del CGP, se insta:

OFICIAR a la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL para que informe el nombre del empleador donde se encuentra laborando el demandado y la dirección del mismo.

III.- Respecto de la aclaración elevada por el BANCO DAVIVIENDA:

OFICIAR al BANCO DAVIVIENDA informándole que deberá acatar la orden contenida en el oficio No. 1133-2021, cuyo límite de la medida allí registrado, se encuentra actualizado. Esa es la razón por la que difiere con la orden impartida en el oficio 2472-2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

Rso

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>26</u> Hoy <u>18-05-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--